RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 264 - 2021-MPH/Cz.

Caraz, 09 DIC. 2021

ALCALDE MPH - Caraz V°B° Esteban Z. Florentino Tranca ALCALDE

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; la Resolución de Alcaldía Nº 252-2021/MPHy, de fecha 10 de noviembre del 2021; el Informe Nº 307-2021-MPHy/04.10, de fecha 02 de diciembre del 2021, del Procurador Público Municipal; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 02 de diciembre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS GERENCIA MUNICIPAL V°B° CARAZ

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

GAJ MPHy - Caraz V°B°

Que, el Artículo 8º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, precisa que la Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores, públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad, por lo que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

SG MPHy - Caraz V°B° SECRETARIA GENERAL

Que, el Artículo 26º de la misma norma, establece que la administración municipal, adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el T.U.O. de la Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión, y en la Ley Orgánica mencionada;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 33º, inciso 8) del Decreto Legislativo Nº 1326 – Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, de las Funciones, Obligaciones y Prohibiciones de los Procuradores Públicos: Funciones de los Procuradores Públicos *"(...) Los Procuradores Públicos podrán Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público (...)"*;

Que, asimismo, el Artículo 25º de la Nueva Ley Procesal del Trabajo – Ley Nº 29497, Declaración de Parte, señala: *"La parte debe declarar personalmente. Las personas jurídicas prestan su declaración a través de cualquiera de sus representantes, quienes tienen el deber de acudir informados sobre los hechos que motivan el proceso"*;

Que, el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en mérito a sus legales atribuciones designó mediante Resolución de Alcaldía Nº 252-2021/MPHy, de fecha 10 de noviembre del 2021, al Abg. Edgard Daniel León Rosales, como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, quien ejercerá sus funciones

conforme a las leyes de la materia, a Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organizaciones y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Reglamento Interno de la Municipalidad y las que le encomiende el Despacho de la Alcaldía y Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe Nº 307-2021-MPHy/04.10, de fecha 02 de diciembre del 2021, el Procurador Público Municipal, dirigiéndose al Señor Alcalde, solicita se le otorgue facultades para Conciliar mediante Resolución de Alcaldía, puesto que el Poder Judicial del Módulo de Caraz requiere dicho documento, bajo apercibimiento de incurrir automáticamente en rebeldía, ya que se necesita en las Audiencias de Conciliación en todos los procesos judiciales, y como Procurador de esta Municipalidad con Registro Nº 1539 del Ilustre Colegio de Abogados del Santa; así mismo al Asesor Externo Abg. Danny Bequer Pérez Prudencio, con Registro Nº 3456 del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash, en las audiencias que se levarán a cabo virtualmente en el Juzgado del Módulo Básico de Justicia de Caraz, donde la Municipalidad es parte del proceso;

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 02 de diciembre del 2021, el Señor Alcalde dispuso a la Secretaría General, la proyección del acto administrativo, según lo solicitado por el Procurador Público Municipal;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR y OTORGAR FACULTADES al **Abg. EDGARD DANIEL LEÓN ROSALES, PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS,** con Registro Nº 1539 del Ilustre Colegio de Abogados del Santa, así como al Asesor Externo, **Abg. DANNY BEQUER PÉREZ PRUDENCIO,** con Registro Nº 3456 del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash, quien presta servicios en la **PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL**, para **CONCILIAR** en las audiencias que se llevarán a cabo virtualmente en el Juzgado del Módulo Básico de Justicia de Caraz, donde la Municipalidad es parte del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER la presente resolución, en conocimiento de la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal y la Unidad de Potencial Humano, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE